



Expediente núm.: 1589/2024

Anuncio de convocatoria

Procedimiento: Concesión de subvenciones por concurrencia competitiva

Asunto: Subvenciones para el fomento de la creación de nuevas empresas, año 2024

ANUNCIO

Mediante resolución de Alcaldía núm. 2024-1173, de fecha 18 de octubre de 2024, se ha aprobado la convocatoria para la concesión de subvenciones para el fomento de la creación de nuevas empresas, del año 2024, por el procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con la Ordenanza municipal y las bases específicas reguladoras correspondientes, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona con núm. 2024-08499 de fecha 03 de octubre de 2024.

El plazo de presentación de solicitudes tendrá como fecha límite el **15 de noviembre de 2024**.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS, AÑO 2024

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS, AÑO 2024

Estas bases se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras actividades y servicios de las entidades locales y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

1. Objeto y finalidad de la concesión de la subvención

Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones para empresas de nueva creación que se ubiquen en el municipio de la Sénia y tengan que asumir diferentes gastos durante el período objeto de la subvención, que se establece de entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2024.

La ejecución de las acciones y la presentación de documentación definida en estas bases son de obligado cumplimiento. Éste es un requisito imprescindible para la obtención de la subvención y, en caso de incumplimiento, será motivo de denegación.

En todo lo que no disponen estas bases, se aplicarán con carácter supletorio las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan la actividad de las administraciones públicas en materia de subvenciones.





2. Beneficiarios

Cualquier persona física o jurídica que tenga dada de alta la actividad de la empresa y/o quien inicie la actividad como persona autónoma antes de cerrarse el período de la subvención, siempre y cuando los inmuebles estén ubicados dentro del municipio de la Sénia.

3. Actuaciones subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

El importe subvencionable será hasta el 30% del coste de la actuación, con un mínimo de 1.000€ y un máximo de 3.000€. En caso de que la suma de todas las subvenciones otorgadas supere la partida presupuestaria prevista en estas bases, se realizará un reparto proporcional hasta agotar el crédito de los 6.000 € contemplados en la partida presupuestaria.

4. Actuaciones no subvencionables

No será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de las facturas presentadas.

Tampoco lo serán aquellos gastos en los que la persona promotora tenga el deber legal de liquidar ante cualquier administración pública, como pueden ser los impuestos, tasas y/o cualquier tipo de servicio público que implique el pago obligado de un importe económico.

5. Tipologías de actuaciones subvencionables

5.1. Inversiones en activos fijos

- a) Equipamiento informático (ordenadores, impresoras, servidores)
- b) Maquinaria y herramientas necesarias para la actividad empresarial
- c) Muebles y equipamiento de oficina
- d) Vehículos comerciales

5.2. Gastos de constitución y primer establecimiento

- a) Gastos y honorarios de notaría, registro y/o gestorías para la constitución de la empresa

5.3. Gastos corrientes durante el primer año

- a) Alquiler del local
- b) Seguros (responsabilidad civil y/o seguro de la actividad)





5.4. Desarrollo tecnológico y digitalización

- a) Desarrollo de páginas web o aplicaciones móviles
- b) Compra de software específico para la gestión empresarial
- c) Implementación de sistemas de gestión empresarial (ERP, CRM)

5.5. Gastos en marketing y promoción

- a) Campañas publicitarias (online y offline)
- b) Creación de material promocional (carteles, folletos, vídeos)
- c) Participación en ferias y eventos comerciales

5.6. Formación y asesoramiento

- a) Cursos de formación para los emprendedores o trabajadores
- b) Servicios de consultoría y asesoramiento empresarial

6. Requisitos generales y obligaciones de los beneficiarios

Requisitos generales

Para acogerse a las ayudas objeto de estas bases, es necesario que se reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser personas físicas o jurídicas y que tengan concedida, como titular de la actividad, la licencia de actividades en el municipio de la Sénia y/o, en caso de ser empresarios individuales autónomos, estar dado de alta en este régimen.
- b) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de la Sénia, de acuerdo con las normas vigentes. El beneficio que se reconozca por razón de una determinada actuación se entenderá a quien se subroga en la titularidad, previa acreditación documental.

Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas ayudas las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

- Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.





- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otro de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, con aportación de la información que se les requiera en el ejercicio de las actuaciones.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas
- Dar la adecuada publicidad sobre la financiación de actuaciones que sean objeto de subvención.
- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de las ayudas concedidas.

7. Difusión de las ayudas

El empresario beneficiario de la ayuda tendrá que informar al público de su establecimiento el hecho de haber recibido una ayuda por parte del Ayuntamiento de la Sénia.

El Ayuntamiento proporcionará a los beneficiarios el modelo de publicidad correspondiente al año para el que se ha concedido la subvención.

El establecimiento o empresa tendrá que exponerlo al público **durante un plazo de 1 año**, desde la fecha de concesión de la ayuda. En caso de no hacerlo, el Ayuntamiento podrá iniciar de oficio un expediente de reintegro sobre la cantidad recibida.

8. Iniciación del procedimiento para la concesión de la subvención

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Mediante convocatoria pública se iniciará siempre de oficio de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de acuerdo con la convocatoria aprobada por el órgano competente que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán las siguientes: la instrucción del procedimiento la llevará a cabo el concejal de Comercio, Empresa e Industria, y la resolución, la alcaldesa.





9. Tramitación de expedientes y documentación necesaria

Solicitudes de ayudas

Las solicitudes se formularán durante el plazo de vigencia. El plazo de presentación de solicitudes tendrá como fecha límite el **15 de noviembre de 2024**.

Las solicitudes se tendrán que presentar por medios electrónicos, a través del trámite específico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Sénia, acompañadas de la documentación que proceda, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No obstante, por personas autónomas también podrán presentar la documentación presencialmente, si así lo desean, en el Punto de Atención a la Ciudadanía (PAC) del Ayuntamiento de la Sénia (paseo de la Clotada, 6) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Para formalizar la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la ayuda mediante el **formulario normalizado**, firmado por la persona solicitante o su representante legal.
- b) **Certificado de titularidad bancaria** o anexo 1 debidamente cumplimentado y sellado por la entidad bancaria correspondiente.
- c) **Plan de empresa** en base a los criterios establecidos en el Anexo 2.
- d) **Contrato de alquiler** o documento de cesión de uso, en el que conste el importe de la renta mensual y/o **escritura de la propiedad** del inmueble.
 - o En caso de tratarse de un alquiler, recibos del pago a nombre del titular de la actividad.
- e) Documento de alta de la declaración censal (**modelo 036**) que acredite el inicio de la actividad empresarial, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2024, por todas aquellas actividades **que no estén obligadas** a presentar el impuesto de actividades económicas (IAE).
- f) Documento de la declaración de alta del IAE (**modelo 848**) que el inicio de la actividad empresarial, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2024, por todas aquellas actividades **que estén obligadas** a presentar el impuesto de actividades económicas (IAE).
- g) Anexo 3: **Memoria explicativa de las facturas**.
- h) **Facturas y justificantes** de pago a nombre del titular de la actividad.
- i) Anexo 4: **Declaración responsable** sobre la **no duplicidad** de solicitud de subvenciones con otras administraciones públicas para un mismo concepto/s.





Asimismo, deberá declararse responsablemente:

- La obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- El compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- El compromiso de aceptar, sin reservas, las condiciones que se fijan con motivo del otorgamiento de la subvención que se solicita.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias (de ámbito municipal y supramunicipal) y de la Seguridad Social.
- No hallarse incurso en ninguna incompatibilidad de las que se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en estas bases, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo máximo de 10 días, subsane la falta o acompañe a los documentos preceptivos, entendiendo que si no lo hace dentro de ese plazo, desiste de su petición.

Justificación

De conformidad con lo que dispone el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de las ayudas no requerirá ninguna otra justificación que la requerida en el formulario de solicitud.

A estos efectos, se entenderá que la justificación se cumple con la solicitud, sin perjuicio de los controles que puedan establecerse para verificar su existencia.

Resolución de las solicitudes

El plazo máximo de resolución será de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución dentro de ese plazo producirá efectos desestimatorios.

Pago de la subvención

El pago de la subvención se efectuará previa justificación de toda la documentación solicitada.

10. Instrucción del procedimiento

El inicio del expediente corresponderá a la alcaldesa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 21.1 s) LRBRL con la resolución que aprueba la convocatoria.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al concejal de comercio, empresa e industria.





El instructor realizará de oficio las actuaciones reguladas en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones (LGS), y en especial, la petición de todos aquellos informes que se consideren necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Se podrá realizar una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Seguidamente se constituirá el órgano colegiado de valoración encargado de examinar, valorar y cuantificar las solicitudes, que estará integrado por:

- Presidente/a: un técnico/a medio de administración general.
- Vocal: un/a administrativo de administración general.
- Secretario/a: un/a administrativo de administración general.

Este órgano colegiado elaborará un informe de valoración en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante una publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos o alegaciones y pruebas que las que se han hecho valer por los interesados. En este caso, la propuesta tendrá el carácter de definitiva.

11. Práctica de notificaciones

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo que prevé el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La práctica de esta publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 41 y siguientes de la citada ley.

12. Aceptación

Se entenderá que la persona propuesta como beneficiaria acepta la subvención transcurrido un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de notificación del acuerdo de concesión. En caso de renuncia, deberá comunicarse para el órgano competente.

13. Cuantía y crédito presupuestario

Las subvenciones previstas en estas bases reguladoras se imputarán a los créditos presupuestarios habilitados al efecto en el presupuesto municipal de gastos del ejercicio económico correspondiente al año 2024.





Se concederán ayudas hasta agotar el importe de 6.000€ comprometidos en la partida 433.47903 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, creada a tal efecto.

El otorgamiento de subvenciones por los conceptos anteriormente expuestos estará limitado por las dotaciones económicas establecidas en el presupuesto a tal fin.

El Ayuntamiento resolverá la concesión de las ayudas económicas según el procedimiento establecido, una vez agotado el plazo de presentación de las solicitudes y previa comprobación de la documentación requerida.

14. Reintegro

El beneficiario debe cumplir todos y cada uno de los objetivos y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de ésta.

La cuantía provisionalmente otorgada se entenderá como cuantía máxima y estará supeditada a que las actuaciones se hayan realizado y justificado.

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere convenientes, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como también el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en esta inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las dependencias donde se realizan las actividades.

En cualquier caso, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 37 y siguientes de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

15. Publicidad

Todas las subvenciones se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

16. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

Se declaran compatibles las subvenciones aquí previstas con las establecidas por otras administraciones públicas.

17. Obtención de información

Las bases de la convocatoria y toda la información relacionada podrán ser obtenidas y consultadas en la página web del Ayuntamiento de la Sénia, dentro de la sección ciudadanía, ayudas y subvenciones, ayudas a empresas.





18. Régimen supletorio

En todo lo no previsto en estas bases reguladoras será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, , el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y la normativa para la concesión de subvenciones públicas, así como el resto de normativa que sea de aplicación.

19. Disposición adicional

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará una vez que se haya aprobado definitivamente la ordenanza reguladora y se apruebe la convocatoria para la concesión de las subvenciones.

Se entenderá aprobada definitivamente la ordenanza reguladora cuando haya transcurrido un plazo de 15 días hábiles desde la publicación íntegra del texto en el BOPT.

La alcaldesa,

Maria Victoria Almuni Balada

(firma electrónica y fecha en el margen)

